JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de primera instancia
DEMANDANTE:	ANDRES BERMUDEZ ARROYAVE
DEMANDADO(A):	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES.
RADICADO:	05001310500**2005013570**0
ASUNTO:	Niega entrega de título judicial.

En el presente proceso de trámite ordinario laboral de primera instancia, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a la abogada Yolanda del Socorro Pastor Ortíz, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.030 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible en el anexo 01 del expediente digital.

La apoderada judicial del PAR ISS, solicita la entrega del título judicial No. 413230000696754, indicando que está asociado al radicado 05001310500220050135700 y la autorización de pago del título judicial No. 413230001509678, teniendo como único beneficiario al PAR ISS.

Revisado el Portal de Títulos del Banco Agrario, se encontró el título judicial No. 41323000696754:

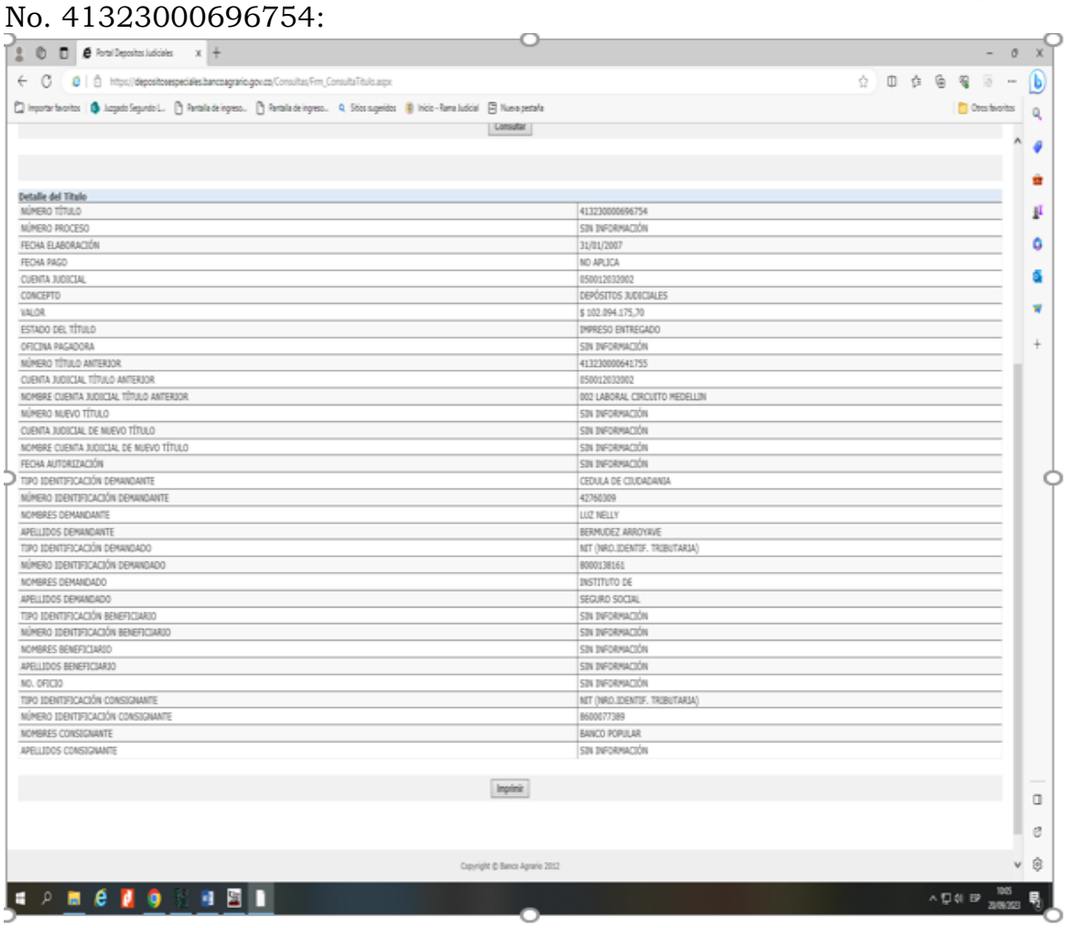
Portal Depositos Judiciales

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Consultar

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	413230000696754
NÚMERO PROCESO	SIN INFORMACIÓN
FECHA ELABORACIÓN	31/01/2007
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012032002
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	$ 102.894.175,70
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	413230000641755
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	050012032002
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	002 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	42760309
NOMBRES DEMANDANTE	LUZ NELLY
APELLIDOS DEMANDANTE	BERMUDEZ ARROYAVE
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8000138161
NOMBRES DEMANDADO	INSTITUTO DE
APELLIDOS DEMANDADO	SEGURO SOCIAL
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600077389
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO POPULAR
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

El artículo 5° de la Ley 1743 de 2014, establece:

“ARTÍCULO 5o. DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS. Adiciónese el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

“Los depósitos judiciales provenientes de procesos laborales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

“Parágrafo. Antes de trasladar los recursos de los depósitos judiciales no reclamados, el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página web oficial de la Entidad el listado de todos los depósitos judiciales no reclamados a la fecha de publicación, identificando el radicado del proceso, sus partes y la fecha de la actuación que dio fin al proceso, para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación, el beneficiario del depósito se presente a realizar las reclamaciones correspondientes ante el Juzgado que conoció del proceso. Si el beneficiario no reclama el depósito, se entenderá que los recursos prescribieron de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia”.

En virtud de lo expuesto, se niega la entrega del título judicial No. 413230000696754, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN no es el beneficiario de dicho título.

Además de lo anterior, tampoco pertenece al proceso radicado 05001-31-05-002-2005-01357-00, toda vez que de acuerdo a la información aportada, la demandante es la señora Luz Nelly Bermúdez Arroyave.

De igual manera se informa la imposibilidad de entrega del título judicial No. 413230001509678, toda vez que el Portal de Títulos del Banco Agrario reporta que el título judicial no fue encontrado o no pertenece a este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

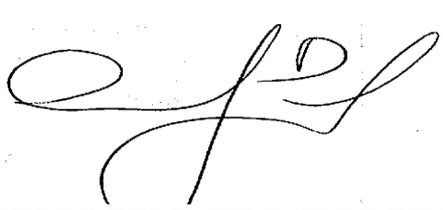

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533abdb12fa6344d7bc452d2a0a6f105d40f4c12eb779cc262425ef7ee6e08f5**

Documento generado en 22/09/2023 08:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica